CONTRATO DE SUMINISTRO No.489 -2023

Los aquí suscribientes: **ANA MARIA PEREZ RAMIREZ,** identificada con cedula de ciudadanía No. 60.375.833 expedida en Cúcuta, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, NIT 807.008.857-9 y como tal representante legal de la misma, según Decreto de nombramiento No. 0451 del 08 de mayo de 2020 y posesionada mediante Acta No. 10236 del 08 de mayo del mismo año, quien para los efectos del presente contrato se denominará **El CONTRATANTE y/o LA ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE** de una parte, y por la otra **DISTRIBUCIONES VILLAGO S.A.S.** con NIT: 901.279.581-4 representada legalmente por **DIANA SLLENDY RIVERO SANCHEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.561.643 expedida en Bucaramanga (S), con capacidad para contratar y quién en adelante se denominará **El Contratista**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE con jurisdicción en los Municipios de Tibú, Sardinata, Puerto Santander, Bucarasica y El Tarra es una entidad de carácter público que en materia de contratación se rige por el derecho privado. 2.- Que la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE requiere del suministro de batas desechables, lo anterior para garantizar la debida prestación del servicio a los pacientes que acuden a sus IPS. 3.-De conformidad con las anteriores consideraciones, la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE debe velar por mantener un stock suficiente de las mismas, con lo cual se garantiza la debida prestación del servicio bajo los paramentros del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad en salud SOGCS. El Contrato se regirá por las siguientes Clausulas ***Primera. Objeto.***_ Suministro de batas desechables para las diferentes IPS de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, conforme el siguiente detalle:

C. DANE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRECIO UNIT SIN IVA	IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL VIGENCIA
28232	BATA DESECHABLE MANGA LARGA	UNIDAD	3.000	3.200,00	19	608,00	3.808,00	11.424.000
								11.424.000

Segunda. Obligaciones del contratista:- El contratista se obliga a: 1) A entregar oportunamente los bienes solicitados. 2) entregar al contratante la cantidad de los elementos con las especificaciones vistas en la solicitud; 3) responder por la integridad y calidad de los bienes suministrados. Para ello deberá tomar las debidas seguridades en relación con el hurto, deterioro, destrucción y otros riesgos análogos de la totalidad de los elementos que integran el objeto de este contrato; ***Tercera. Derecho y obligaciones del contratante***- El Contratante podrá ejercer en cualquier momento el debido control e inspección de los bienes que se venden, por intermedio de la oficina de farmacia, cuyo jefe podrá adelantar visitas de

inspección a las dependencias del contratista. Por otra parte, el contratante se obliga a: 1) recibir los bienes contratados, siempre que ofrezcan las condiciones, características y especificaciones correctas; 2) pagar al contratista el precio del contrato, en la forma y condiciones que se estipulen en la cláusula quinta del contrato. **PARAGRAFO**: CALIDAD: El contratista se compromete a garantizar la calidad de los elementos suministrados, en tal virtud si alguno de los elementos no cumple los paramteros de calidad se obliga al cambio de los mismos por otro de igual o mejor calidad. ***Cuarta. Término.***— El cumplimiento y entrega de los bienes relacionados en la cláusula primera deberá hacerse dentro del termino comprendido de **05 días** contados a partir de la suscripciòn del acta de inicio. ***Quinta. Valor y Forma de Pago. —*** Por la ejecución completa y satisfactoria del objeto del contrato, el contratante pagará al contratista hasta la suma de **ONCE MILLONES CUATROSCIENTOS VENTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($11.424.000.oo)** la que se pagara una vez el contratista cumpla con el 100% del objeto contractual y de las obligaciones que de él se deriven, para lo cual deberá contarse con el certificado de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, previa presentación de la factura ante las oficinas de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, aportando constancia de los pagos a la seguridad social (salud-pensión) y parafiscales si a ello hubiere lugar. ***Sexta. Apropiación presupuestal.***—El cumplimiento de la obligación de pago al contratista se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente y se imputará a **CDP.00.1102** del presupuesto del contratante para la vigencia fiscal 2023. **SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista manifiesta no que no está inmerso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones legales y constitucionales. **OCTAVA.- SUPERVISION.-** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la REGENTE DE FARMACIA DE LA IPS TIBU. **LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO**:EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente a la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, la ESE procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas. **NOVENA: GARANTÍAS:** El contratista deberá presentar para aprobación de la entidad contratante una póliza expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superfinanciera que ampare los siguientes riesgos: 1) **De cumplimiento del contrato**, por el veinte por ciento (20%) del total del valor del contrato, que la ejecución se efectuará en las condiciones y modalidades acordadas, vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más, a partir de su entrega al contratante. 2**.- Calidad de los bienes suministrados:** Por el

20% del valor del contrato, vigente durante la ejecución del mismo y 06 meses más contados a partir de la entrega final a la entidad contratante. **DOMICILIO**: Las partes fijan como domicilio el Municipio de Tibú (NS). Para constancia se firma a los 20 días del mes de noviembre de 2023.

ANA MARÍA PEREZ RAMÍREZ
Contratante

DIANA SLLENDY RIVERO SANCHEZ
Contratista

Proyectó: H. Jordán